



Resolución Directoral Nacional N° 167 -2010-BNP

Lima, 31 AGO. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 38-2010-BNP/OIIEC, de fecha 13 de julio de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar, y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 25° numeral 1) de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura señala que “los fondos editoriales de las entidades del Estado, de las universidades públicas y de las organizaciones no gubernamentales constituyen fondos revolventes destinados a publicar, difundir y promover, a través de la edición del libro, de productos editoriales afines y de formatos electrónicos, la difusión de las ciencias, humanidades y la cultura”;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, considera que los fondos editoriales del Estado son fondos revolventes sin fines de lucro;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 014-2006-BNP/ODT/DT-BNP, denominada “Lineamientos de Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú”, y aprobada por la Resolución Directoral Nacional N° 013-2007-BNP, le da al Fondo Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú el carácter de Fondo Revolvente señalado en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 014-2006-BNP/ODT/DT-BNP, indica expresamente que “el fondo editorial ejerce las funciones de planificación, dirección y control de las publicaciones que se editan bajo su responsabilidad. Distribuye sus publicaciones principalmente a través de la librería Juan Mejía Baca de la Biblioteca Nacional del Perú y de distribuidores autorizados”;

Que, sin embargo a pesar de la existencia de este marco normativo, el fondo editorial de la Biblioteca Nacional del Perú no se ha institucionalizado, es decir, no se ha creado el mecanismo para el logro de los siguientes objetivos: a) Garantizar su rol rector de la política editorial de la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 167 -2010-BNP (Cont.)

Biblioteca Nacional del Perú; b) Fortalecer su rol en el financiamiento de la actividad editorial; c) Fortalecer su capacidad de supervisión técnica del proceso editorial;

Que, con el fin de lograr los objetivos señalados en el párrafo anterior, es indispensable la constitución del Comité Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Comité Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú debe estar formado por personalidades del quehacer cultural y artístico de nuestro país, y que debe tener como objetivo fundamental garantizar la calidad de las publicaciones de nuestra institución, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobados por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el Comité Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual estará integrado por:

Director (a) Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú	Presidente
Lic. Ana Luisa Soriano Saavedra Representante de la Biblioteca Nacional del Perú	Miembro
Dr. Marco Gerardo Martos Carrera	Miembro
Dr. Juan Manuel Burga Díaz	Miembro
Dr. Hugo Neira Samanez	Miembro
Dr. Uriel García Cáceres	Miembro
Dr. Roger Guerra García Cueva	Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución se publique en la página web de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Nancy Alejandrina Herrera Cadillo

NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú.